

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DE FAMILIA
PLATO MAGDALENA**

Radicado No. 47555-31-84001-2013-00012-00

SECRETARIA, al despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que se recibió oficio del pagador de la Policía Nacional comunicando que el extremo demandado laboró para esa institución hasta el mes de enero del presente año, pasando a la nómina de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional (CASUR), para lo de su cargo.

Plato, 04 de mayo de 2021.

ERIK MAESTRE CHARRY
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DE FAMILIA
PLATO MAGDALENA**

siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VICTORIA MEJÍA PORTO
DEMANDADO:	JHON JAIRO RINCON DIAZ
RADICADO:	2013-00012-00

Vista la anterior nota de secretaria y teniendo en cuenta la información suministrada por el pagador de la Policía Nacional en relación al embargo de alimentos a favor de la señora VICTORIA MEJÍA PORTO, considera este despacho que es menester ordenar al pagador de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional (CASUR) que haga efectivo el embargo de alimentos en contra del señor JHON JAIRO RINCON DIAZ, ordenado en sentencia de fecha 20 de noviembre de 2013 a favor del menor CHRISTIAN CAMILO RINCÓN MEJÍA, representado por su madre VICTORIA MEJIA PORTO, modificado en sentencia de fecha 12 de abril de 2016 que disminuyó la cuantía al 12.5% de lo devengado por sueldo y prestaciones como retirado de esa institución, los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales No 47555203401 del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, a nombre de la Señora VICTORIA MEJÍA PORTO, madre del menor e identificada con C.C. No. 39.091.387.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE PLATO,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al pagador de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional (CASUR) que haga efectivo el embargo de alimentos en contra de JHON JAIRO RINCON DIAZ, ordenado en sentencia de fecha 20 de noviembre de 2013 a favor del menor CHRISTIAN CAMILO RINCÓN MEJÍA, representado por su madre VICTORIA MEJIA PORTO, modificado en sentencia de fecha 12 de abril de 2016 que disminuyó la cuantía al 12.5% de lo devengado por el demandado, como retirado de esa institución, los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales No 47555203401 del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, a nombre de la señora VICTORIA MEJIA PORTO, madre del menor e identificada con C.C. No.39.091.387.

SEGUNDO: Por secretaría, librese las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,


GLORIA INÉS PÁEZ PEÑALOZA